

Radicado: 2020- 0035  
Demandante: Natalia Montero Gómez  
Demandado: José Gonzalo Peña

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** Armero Guayabal, Tolima, nueva de julio de dos mil veinte. El siete de marzo de dos mil del corriente año, a las 4:00 p.m., venció el término para que la parte demandante corrigiera las deficiencias señaladas. La parte actora no obró de conformidad.

Es de anotar que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del presente año, se suspendieron los términos judiciales desde el trece de marzo de dos mil veinte y a través de Acuerdo PCSJA20-11567 del mismo año, se reanudaron a partir del 1 de julio de dos mil veinte; por tanto lo términos subsanar demanda transcurrieron desde el 1 al 7 de julio de 2020.



**JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO**  
**SECRETARIA**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, nueve de julio de dos mil diecinueve

Vencido el plazo para subsanar la demanda ejecutiva incoada por Natalia Montero Gómez, frente a José Gonzalo Peña, dispuesto mediante auto del doce de marzo de dos mil veinte, y no haber emitido la parte demandante pronunciamiento alguno, según constancia secretarial que antecede, se dispone:

Rechazar la demanda ejecutiva, acorde con los parámetros del artículo 90 del Código General del Proceso, y, complementariamente, disponer la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Rechazar la demanda la demanda ejecutiva incoada por Natalia Montero Gómez, frente a José Gonzalo Peña, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**SEGUNDO.** Ordenar la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

**TERCERO.** Archivar las diligencias previa anotación en los libros radicadores del despacho.

### NOTIFÍQUESE

Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL  
TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO n.º 034  
Hoy 10 de julio de 2020



ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO  
Secretaria